



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2023-069-RCM
Machachi, 17 de julio de 2023

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Se reconoce y garantizará a las personas y dice: “. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública y dice: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 ibídem, por su parte, señala: "(Principios de la administración pública).- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación. Transparencia evaluación."

Que, el artículo 238 ibídem, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."

Que, el artículo 260 establece: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

Que, el artículo 5, del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, establece:; Autonomía.- "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse



mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...)."

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, instituye la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

Que, el artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD determina las atribuciones del alcalde o alcaldesa, en su letra n), el cual señala: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...)."

Que, el artículo 26 del Código Organico Administrativo manifiesta Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

Que, el artículo 28 del Código Organico Administrativo manifiesta: Principio de colaboración. -Las administraciones trabajaran de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo, Acordaran mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...) Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

Que, el artículo 35 del Código Organico Administrativo establece: Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los



asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el artículo 46 del Código Orgánico Administrativo, en su parte pertinente instituye: “La administración pública central, las personas jurídicas de derecho público creados por la Constitución y la ley y las empresas públicas, tienen personalidad jurídica en sus actos, contratos y demás relaciones sujetas al derecho interno”.

Que, el artículo 35 de la Ordenanza que Regula El Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Mejía.- Las resoluciones pueden ser reconsideradas por pedido de uno de los integrantes del Concejo, en la misma sesión o máximo en la siguiente sesión ordinaria. Si es en la misma sesión puede ser verbal o escrita, caso contrario siempre será escrita; para que conste en el orden del día de la siguiente sesión, los pedidos deben ser fundamentados; para acoger dicha reconsideración, se requerirá el voto conforme de las dos terceras partes de los integrantes del Concejo.

Que, mediante Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2022-284-RC, de fecha 05 de diciembre de 2022, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 01 de diciembre del 2022, por mayoría, resolvió lo siguiente: “(...) **Artículo 3.-** Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Comodato del inmueble de propiedad municipal con Clave Catastral Nro. 170350010301602900, ubicado en la calle Barriga y Runaicho de la ciudad de Machachi, cantón Mejía, por el lapso de 50 años, a favor del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Mejía; **Artículo 4.-** Disponer a Procuraduría Síndica realice los trámites correspondientes para la elaboración de la escritura de Comodato.”

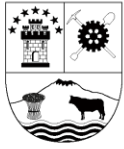
Que, mediante escritura pública otorgada el 16 de diciembre del 2022, ante el Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chillagana, Notario Primero de este cantón Mejía, e inscrita el 30 de diciembre de 2022, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía entrega bajo la figura de comodato o préstamo de uso, el lote de terreno signado con clave catastral número uno, siete, cero, tres, cinco, cero, cero, uno, cero, tres, cero, uno, seis, cero, dos, nueve, cero, cero, cero, (1703500103016029000), a favor del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Mejía, inmueble cuyos linderos áreas y dimensiones actualmente según la certificación emitida por parte de la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros, son los siguientes: NORTE: Chicaiza Acosta Bayron German con trece metros (13m); SUR: calle Luis Felipe Barriga con trece metros (13.00m); ESTE: Chicaiza Acosta Bayron German con cincuenta y tres punto treinta y ocho metros (53.38m); OESTE: varios Propietarios con cincuenta y tres punto treinta y ocho metros (53.38m); la superficie total del lote de terreno es de seiscientos noventa y tres metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (693,80 m2).



Que, mediante Oficio número 2023-039-SGMCM, de fecha 23 de junio de 2023, los señores Germán Oña y Edwin Quilumba, en calidad de Secretario general y Secretario de Actas y Comunicaciones, respectivamente, solicitó al señor Alcalde Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara lo siguiente: *“(…) Señor Alcalde , debemos poner en su conocimiento que mediante Resolución GADMCM-SEGRAL-2022-284-RC del 5-12-2022, el I. Concejo en sesión del 1 de diciembre de 2022, por unanimidad RESOLVIÓ: Art.3.- “ Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Comodato del inmueble de propiedad municipal con clave catastral Nro. 1703500103016029000, ubicado en la calle Barriga y Runaicho de la ciudad de Machachi, cantón Mejía, por el lapso de 50 años, a favor del sindicato de Trabajadores del Gobierno Municipal, en el mismo que teníamos como proyecto construir nuestra sede en beneficio de nuestros socios. Actualmente usted ha considerado otra opción, toda vez que la comunidad de ese sector requiere de esta área verde para sus moradores. Conscientes de esta necesidad y conocedores de su voluntad de trabajo y apoyo a nuestro gremio, solicitamos se prosiga con el trámite legal correspondiente a fin de dejar sin efecto este COMODATO. A la vez de manera más comedida solicitamos se considere la necesidad de nuestros socios de tener nuestra sede social para reuniones y demás actividades que el Sindicato organiza en beneficio de nuestros socios; por lo que reiteramos nuestro pedido para que se autorice darnos en comodato el predio Municipal con clave catastral No. 1703500103011002000, ubicado en la calle barriga, sector Estadio El Chan de esta ciudad de Machachi (adjuntamos la respectiva Ficha Catastral del mencionado predio). Y debido a la necesidad de tener nuestra sede, acudimos a su comprensión y realizamos este nuevo pedido a fin de que se considere dar en COMODATO en favor a nuestro gremio el predio de propiedad municipal, con clave catastral 1703500103016029000, ubicado en la calle barriga Runaicho de la ciudad de Machachi”*

Que, mediante Tramite número 145252 de fecha 23 de junio de 2023 en la cual la Comisión general del barrio solicito al señor Alcalde conocer la Resolución GADMCM-SEGRAL-2022-248-RC de fecha 05 de diciembre del 2022 en la cual manifiestan *“que cuando se hizo dicha resolución, nosotros como dirigentes barriales no estuvimos presentes en dicha actividad y tampoco hemos sido notificados ni socializados para saber cómo se realizó el proceso (...)”*

Que mediante Oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2023-073-OF, de fecha 27 de junio de 2023, el Señor alcalde Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, convocó a una reunión con los dirigentes barriales y demás delegados de la municipalidad, el día 28 de junio de 2023 a las 11:00 am, misma reunión que conjuntamente con los dirigentes barriales y el presidente del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía llegaron a un acuerdo.



Que, mediante Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2023-062-RCM, de fecha 07 de julio de 2023, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 06 de julio de 2023, por unanimidad resolvió: *“Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2022-284-RC, de 05 de diciembre de 2022, de la Sesión Ordinaria de 01 de diciembre de 2022, en la que se Autoriza al señor Alcalde la suscripción del Comodato del inmueble de propiedad municipal con Clave Catastral Nro. 1703500103016029000, ubicado en la calle Barriga y Runaicho de la ciudad de Machachi, cantón Mejía, por el lapso de 50 años, a favor del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Mejía. Artículo 2.- Solicitar al Registro de la Propiedad la marginación de la terminación del Comodato otorgado mediante escritura pública otorgada el 16 de diciembre de 2022, ante el Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Quillagana, Notario Primero de este Cantón e inscrita el 30 de diciembre de 2022. Artículo 3.- Disponer a las Direcciones correspondientes realizar los informes técnicos y jurídicos para ver la posibilidad de atender el pedido realizado por parte del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Mejía en aras de obtener su sede social.”*

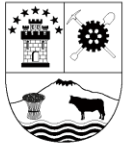
Que, mediante INFORME NRO 133-PS-2023, de 05 de julio de 2023, suscrito por el Ab. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Síndico, respecto al Reconsideración de la Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2023-062-RCM, de la Sesión Ordinaria de 06 de julio de 2023 de conformidad con el Art. 35 de la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Para lo fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en Sesión Ordinaria realizada el 13 de julio de 2023, por mayoría, **RESOLVIÓ**:

“Artículo 1.- Se acoja, el Informe Jurídico Nro 133-PS-2023, de fecha 12 de julio de 2023, suscrito por el señor Procurador Síndico Abg. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna.

Artículo 2 .- Dejar sin efecto, la Resolución Nro GADMCM-SECGRAL-2022-284-RC, de fecha 05 de diciembre de 2022, de la Sesión Ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2022, en la que se autoriza al Alcalde la suscripción del Comodato del Inmueble de propiedad municipal con clave catastral Nro. 1703500103016029000, ubicado en la calle Barriga y Runahucho de la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, por el lapso de cincuenta años, a favor del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Mejía.

Artículo 3.- Disponer, a Procuraduría Síndica realice el proceso de resciliación del Comodato celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía y el Sindicato de Trabajadores, otorgado mediante escritura pública el 16 de diciembre de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

2022, ante el Dr. Luis Ernesto Guanoquiza Chiliagana, Notario Primero de este Cantón Mejía e inscrita el 30 de diciembre de 2022.

Artículo 4.- Disponer, a las Direcciones correspondientes realizar los informes técnicos y jurídicos para ver la posibilidad de atender el pedido realizado por parte del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Mejía, en aras de obtener su sede social.”

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA